



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 180-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de noviembre de 2024.- Las 16h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio N° DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-03327-OF, en una (01) foja, suscrito por el señor Geovanny Atiaga Iñiguez, cabo primero de Policía, perito de informática FORENSE-Z9-JCRIM, y tres (03) fojas como anexos.
- B)** Razón de no cumplimiento de la diligencia de posesión del perito sorteado, señor Geovanny Paul Atiaga Iñiguez, suscrito por el secretario relator del despacho, en una (01) foja.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** El Secretario Relator del despacho, el 18 de noviembre de 2024, a las 11h10, sentó razón de no cumplimiento de diligencia dispuesta mediante auto de 14 de noviembre de 2024, a las 14h46, esto por cuanto el perito, señor Geovanny Paul Atiaga Iñiguez, mediante Oficio N° DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2024-03327-OF, informó al actuario que a partir del 09 de noviembre del 2024 ya no se encuentra acreditado como perito ante el Consejo de la Judicatura, y que se encuentra en el proceso de renovación (fs. 198).
- 1.2** El 06 de noviembre de 2024, conforme consta del acta de la diligencia de sorteo de Peritos y por seguridad jurídica, se sorteó un segundo perito en caso de imposibilidad o ausencia del primer perito sorteado, para que sea quien cumpla la pericia requerida, de lo que resultó sorteado el señor **Denis Orlando Samaniego Guzmán** (fs. 178-179 vta).

En tal virtud, una vez realizada la diligencia de sorteo del perito, del listado enviado por el Consejo de la Judicatura, siendo designado como perito el señor **Denis Orlando Samaniego Guzmán**, y por así corresponder en derecho, conforme a los artículos 170 a 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:** **PRIMERO: (Posesión Perito).**- Se señala el 03 de diciembre de 2024, a las 11h00, la posesión del perito, **Denis Orlando Samaniego Guzmán**; diligencia que se realizará en el despacho del suscrito Juez, ubicado en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Para la posesión, el perito designado se servirá presentar su cédula de identidad y su certificado de acreditación como perito.



SEGUNDO: (Objeto de la pericia).- El perito designado, realizará el “*PERITAJE PARA AUTENTICIDAD LA DETERMINACIÓN DE LA O FIDELIDAD, AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD, de los links contenidos en las certificaciones de documentos materializados contenidos en los numerales 6.1.1; 6.1.2; 6.1.3; 6.1.4 y 6.1.5. (...) el PERITAJE PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS EMISIONES LINGÜÍSTICAS de los links contenidos en las certificaciones de documentos materializados contenidos en los numerales 6.1.1; 6.1.2; 6.1.3; 6.1.4 y 6.1.5 (...)*”.

TERCERO: (Informe Pericial).- El informe pericial contendrá los requisitos previstos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y deberá ser entregado en este Tribunal, **hasta las 16h00, del 10 de diciembre de 2024**, a fin de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, misma que será señalada en el momento oportuno.

CUARTO: (Obligación del perito).-El perito señor **Denis Orlando Samaniego Guzmán**, deberá concurrir a este Tribunal, en el día y hora de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, esto para sustentar el informe presentado y, de ser requerido, dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaran a presentar las partes procesales o este juzgador en esa diligencia.

En caso de no poder acudir a la diligencia de posesión de perito, se deberá comunicar oportunamente a este juzgador de manera escrita.

QUINTO: (Costo de pericia).- A los denunciados, se le recuerda que, conforme el artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el costo de la pericia corre a cargo de quien la solicitó.

SEXTO: (Oficiese y Notifíquese al perito).-El Secretario Relator del despacho notifique, al perito designado en el correo electrónico denis12342010@gmail.com, además, remítase oficio a la institución a la que pertenece, según lo señalado por el Consejo de la Judicatura en las bases de datos remitidas.

SÉPTIMO: (Notifíquese a las partes procesales).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A los denunciados y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: baquerizofrancisco@gmail.com
denunciasrlf@gmail.com
 - Casilla Contencioso Electoral 064
- A la denunciada, señora Janeth Paola Cabezas Castillo y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com
janeth.cabezas@asambleanacional.gob.ec
paolacabezascastillo@gmail.com



- Casilla Contencioso Electoral 163
- Al perito, señor **Denis Orlando Samaniego Guzmán**, en:
 - El correo electrónico: denis12342010@gmail.com

OCTAVO: (Secretaría).- Siga actuando el doctor Juan Carlos González, secretario relator de este despacho.

NOVENO: (Públiques).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgs. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Certifico.- Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024.


Dr. Juan Carlos González
SECRETARIO RELATOR



